CONSEJO REGIONAL
ACUERDO N° 079-2015-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 21 de diciembre de 2015.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en Sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre del 2015, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros, han aprobado el **Dictamen N° 014-2015-CPPAT-CR-G.R.PASCO;**

VISTO:

El Oficio N° 009-2015-GRP-CR/CPPAT de fecha 06 de abril de 2015, emitido por el Consejero Regional CPC. Roberth Robles Zelada y **Dictamen N° 014-2015-CPPAT-CR-G.R.PASCO** emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el **Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones y aquellas que le sean delegadas;**

Que, en atención a los **Oficios N° 009 y 010-2015-GRP-CR/CPPAT, con** Informe N° 165-2015-GRP-GGR/DRAJ de fecha 22 de abril de 2015, el Abog. José Luis PANDURO PIELAGO, Director Regional de Asesoría Jurídica, **da respuesta a lo solicitado,** argumentando que según lo establece en el Art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que **"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor";**

Que, asimismo menciona que en el ámbito de los Gobiernos Regionales, las atribuciones del Gobernador Regional se encuentran descritas en el Art. 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, específicamente en el inciso c), claramente establece como atribución **"Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los Funcionarios de confianza"** en consecuencia es atribución exclusiva del **GOBERNADOR REGIONAL**;

Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, habiendo revisado el documento materia de análisis, se determina que el Director Regional de Asesoría Jurídica, no ha entendido claramente lo que menciona en el Oficio N° 009-2015-GRP-CR/CPPAT, remitir los procedimientos de la designación de funcionarios de confianza (Resoluciones de Designación de los funcionarios de

confianza), no ha solicitado la explicación de los procedimientos normativos para el proceso de designación;

Que, sin embargo se niegan en remitir los documentos que se ha solicitado de conformidad a lo establecido de la Ley N° **27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** en su **Art. 4° indica** que todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma;

Que, indica que los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal;

Que, los funcionarios públicos o empleados de confianza, a que se refieren el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. Establece que el ingreso de funcionarios o empleados de confianza en las empresas del Estado en las cuales este sea accionista mayoritario, se rige por los procedimientos establecidos en la presente ley;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13°, 15°, 16°, 37° y 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas, el Pleno del Consejo Regional aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAR al Gobernador Regional, según su competencia adoptar las medidas correctivas administrativas, Civiles y/o penales, a los funcionarios de confianza quienes resulten responsables, por la negativa en proporcionar información con respecto a la Designación de Funcionarios de Confianza y Personal Contratado por la modalidad de CAS. Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 27806, Art. 4°, y Art. 377° del Código Penal, concordante con el Art. 28 inciso a), b), d) y e) del Decreto Legislativo 276 **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO

José Juan Antonio GALARZA VEGA
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL